



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 460 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 2732
- 461 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Nieves Ortega Hernández. 2733
- 462 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Luis Pérez Díaz. 2734

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 463 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución Rectoral n.º 975, de 29 de octubre de 2025. 2735

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 464 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio). 2738
- 465 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 2743
- 466 Resolución de la Directora Gerente del servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 2747

BORM



IV. Administración Local

Aledo	
467	Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Aledo 2026. 2751
Alguazas	
468	Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del referido ejercicio. 2753
Blanca	
469	Edicto de aprobación definitiva del presupuesto 2026. 2755
Fortuna	
470	Anuncio de exposición pública de la propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1682/2025. 2759
Las Torres de Cotillas	
471	Anuncio de aprobación definitiva de plan especial en suelo urbano PE-PU2 y programa de actuación. 2760
Lorca	
472	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2026 por transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. 2776
473	Declaración de caducidad e inicio de la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la parcela 8, eje 1, C/ Álamo y Adyacentes, C/ Núñez de Arce, esquina C/ Alburquerque, Manzana 28, Finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca. 2777
Moratalla	
474	Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en el Ayuntamiento de Moratalla. 2778
475	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla. 2779
Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula	
476	Extracto reglamento de control horario de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula. 2795

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel", Caravaca de la Cruz	
477	Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2796

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

460 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Francisco Javier Corbalán Berná Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110727

D. Jesús Ángel Martínez Oliva Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Escultura", adscrita al Departamento de Bellas Artes de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110732

D. Pedro Noguera Méndez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110731

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

461 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Nieves Ortega Hernández.

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de enero de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 06-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Nieves Ortega Hernández y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Nieves Ortega Hernández, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Sanidad Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211563

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

462 Resolución de 26 de enero de 2026, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Luis Pérez Díaz.

Vista la propuesta elevada con fecha 19 de enero de 2026, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 07-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pedro Luis Pérez Díaz y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Pedro Luis Pérez Díaz, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211557

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 26 de enero de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

463 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la escala de Gestión de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por resolución Rectoral n.º 975, de 29 de octubre de 2025.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral n.º 975, de 29 de octubre de 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que figuran como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Convocar a Dña. Ileana Ghilarducci el día 12 de febrero de 2026 a las 9:00 horas para realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano recogida en la base 2.f) de la convocatoria.

La prueba se realizará en el despacho de Relaciones Internacionales, situado en la 3.ª planta del edificio ELDI en calle del Ángel s/n, 30202 de Cartagena.

La estructura de la prueba es la siguiente:

Prueba 1: Comprensión de lectura (45 minutos)

Prueba 2: Expresión escrita (1 hora)

Prueba 3: Comprensión auditiva (20 minutos)

Prueba 4: Expresión e interacción orales (20 minutos)

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Raúl Castejón Albaladejo

Secretaría: Dña. Isabel Borrego Campos

Vocal 1: Dña. Josefa Muñoz Sabater

Vocal 2: D. Asensio Soto Bernal

Vocal 3: Dña. María José Calderón Pérez

Tribunal suplente:

Presidencia:	D. Pedro Zaragoza Vivó
Secretaría:	D. Francisco José Martínez Mendoza
Vocal 1:	Dña. Ana María Alonso Moreno
Vocal 2:	D. Luis Manuel Alarcón Martínez
Vocal 3:	Dña. Matilde Portela Rodríguez

Cuarto.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a las 9:00 horas del día 24 de abril de 2026 en el aula AP1.2 situada en la primera planta del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación en la Plaza del Hospital n.º 1 de Cartagena. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Quinto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones, a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento". Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cartagena a 26 de enero de 2026.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de cinco plazas de la Escala de Gestión.

Por el turno de discapacidad

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
GIRIBET BASTIDA, FRANCISCO MIGUEL	***9481**	NO	1
RUIZ ANIORTE, MARÍA JOSÉ	***6474**	NO	1
SAN FULGENCIO LÓPEZ, DAVID	***1393**	SÍ	

Causa de Exclusión:

1- No aporta certificado requerido en la base 3.5e) de la convocatoria.

Por el turno libre

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
Baños Albaladejo, María del Mar	***5983**	SÍ	
Baños García, María	***0211**	SÍ	
Bódalo Valcárcel, Miriam	***5132**	SÍ	
Cayero Uran, María Esther	***2848**	SÍ	
Cañete Cervantes, Darío	***6378**	SÍ	
Egea Martínez, Dolores	***4321**	SÍ	
Galindo González, Cristina	***0990**	SÍ	
García Celdrán, Dolores	***6191**	SÍ	
García García, Alberto Jesús	***5090**	SÍ	
Ghilarducci, Ileana	****7172*	SÍ (*)	
Gómez Martínez, Natalia	***1181**	SÍ	
González Guerrero, Pedro Ángel	***2823**	NO	2
Hancu, Alina-Georgiana	****8042*	SÍ	
Hernández Arnaiz, Rafael	***1342**	NO	2
Hernández Martínez, Carmen	***8985**	SÍ	
López Albaladejo, Adolfo	***8386**	SÍ	
López Sánchez, María Josefa	***9838**	SÍ	
Malagon Galera, María Del Carmen	***2182**	SÍ	
Marco Martínez, Susana	***8983**	SÍ	
Martínez Escudero, Mercedes	***8989**	SÍ	
Martínez García, Eva	***0161**	SÍ	
Molina García, Cristian	***1980**	SÍ	
Moreno Contreras, Pablo Tomás	***5226**	SÍ	
Pardo Sánchez, María Carmen	***7582**	NO	3
Pérez Martínez, María Belén	***1309**	SÍ	
Pérez Vera, Dolores	***0166**	SÍ	
Robles Quiñonero, Daniel	***5809**	SÍ	
Salar Gutiérrez, Miguel	***3174**	SÍ	
Sorlí García, Alicia María	***5904**	SÍ	
Toral Moreno, Isabel María	***0706**	SÍ	
Ureña Moreno, Cristina	***8783**	SÍ	
Vidal Velasco, Salomé Francisca	***1186**	SÍ	
Vivancos Martínez, Laura	***9182**	SÍ	

(*) Admitida condicionalmente supeditado a la superación de la prueba de nivel del idioma castellano nivel B2.

Causa de Exclusión:

2- No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes

3- No acredita tener abonada la tasa de la titulación presentada

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

464 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio).

Antecedentes

1.º Mediante Resolución de 29 de Julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio), la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

2.º La base decimoprimera de dicha convocatoria indica que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone: "La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión"

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución provisional de excluidos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones contra la misma.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.º Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, el listado provisional de participantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 29 de julio de 2024.

2.º Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es).



3.º) Conforme a lo dispuesto en la base general decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), los interesados disponen del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud. Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***4075**	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
***5308**	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
***4594**	BARZANO CRUZ, ANA MARIA
***9635**	BAYONA JIMENEZ, PEDRO DANIEL
***2107**	BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO
***4890**	CACERES LOPEZ, MARIA ISABEL
***9857**	CARCELES ALVAREZ, ALBERTO FRANCISCO
***6351**	CARRION GARCIA, CAROLINA
***5906**	CERDENO GOMEZ, CARMEN
***3530**	CERVERO FRAILE, MARIA MERCEDES
***0021**	DE CASTRO PERAL, LAZARO
***8220**	DE LA ROSA SABONET, LAURA DELFINA
***8276**	DE MAYA MATALLANA, MARIA CRISTINA
***2567**	DE MENA POVEDA, RAFAEL
***9332**	ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARIA
***8744**	FABREGA VALVERDE, MARIA LUISA
***8762**	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
***8249**	GARROTE MORENO, LAURA CRISTINA
***7929**	GIMENEZ ARNAU, FRANCISCO JAVIER
***5363**	GIMENEZ LOPEZ, ESTHER
***9879**	GIMENEZ PEREZ-CABRERO, MARIA JOSE
***0176**	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA
***6684**	GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA
***9357**	GONZALEZ ROSALES, MARIA EUGENIA
***0082**	GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA
***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
***8777**	IZQUIERDO BARNES, ROSARIO
***2049**	JIMENEZ REJON, SANDRA
***8304**	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
***5618**	LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA
***2897**	LOPEZ MARIN, MARTIN
***7086**	LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
***3571**	MARCOS NUNEZ, ANTONIO EUGENIO
***8325**	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA
***3515**	MARTIN MUNOZ, ENRIQUE
***6772**	MARTINEZ DIAZ, ISABEL
***4411**	MARTINEZ JEREZ, REMEDIOS

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***4515**	MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARIA
***5512**	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
***4044**	MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS
***9666**	MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES
***8944**	MELGAR GARCIA, ANA CELIA
***8146**	MESEGUER COPADO, MARIA JESUS
***3181**	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSE
***3358**	MORENO MINARRO, ANTONIO
***8731**	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA
***2777**	NICOLAS GARCIA, AMPARO
***0031**	NICOLAS ORENES, GEMA DEL CARMEN
***6836**	OLIVARES CARRILLO, JAVIER
***1685**	OLMOS ZAPATA, PALOMA
***6738**	OTERO URIBE, JOSE LUIS
***9420**	PALACIOS COLOM, ALBERTO
***2726**	PARRA ORTEGA, MARIA DEL MAR
***2762**	RAMOS GONZALEZ, JENNIFER
***2140**	ROLDAN CORTES, LAURA
***1919**	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
***0796**	RUBIO GIL, ESTHER
***3128**	RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE
***6616**	RUIZ GARCIA, ESTHER
***6055**	RUIZ SANCHEZ, MARIANA
***0462**	SAEZ YANGUAS, ALFONSO
***2320**	SANCHEZ LAPORTA, ELISA
***1669**	SANCHEZ LOZANO, MARIA VALENTINA
***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
***5060**	SOTO MARTINEZ, MAGDALENA
***6659**	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
***7552**	TENZA SOTO, MARIA JOSE
***7964**	TORRALBA TOPHAM, YAIZA MARIA
***3325**	VILLEGAS LOU, OLGA



ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***3192**	AGUILAR NAVARRO, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***4788**	CESPEDES OLIVA, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

465 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base decimoprimera de dicha convocatoria indica que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone: "La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión"

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución provisional de excluidos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones contra la misma.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, el listado provisional de participantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Endocrinología y Nutrición, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 10 de mayo de 2024.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es).



3.º) Conforme a lo dispuesto en la base general decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), los interesados disponen del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2721**	ARJONILLA SAMPEDRO, MARIA ELENA
***2092**	BALLESTER SAJARDO, RAUL
***1228**	FORNOVI JUSTO, AISA
***5573**	GONZALEZ LOPEZ, JAVIER
***9968**	KYRIAKOS, GEORGIOS
***5009**	MARIN PEÑALVER, JUAN JOSE
***9544**	ROMERO ESTEBAN, DANIEL
***6212**	SALINERO GONZALEZ, LOURDES
***9390**	SANCHEZ NAVARRO, EMILIO



ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE
EXCLUSIÓN

SIN PARTICIPANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

466 Resolución de la Directora Gerente del servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos en el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado por resolución del mismo órgano de fecha de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base decimoprimer de dicha convocatoria indica que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone: "La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión"

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución provisional de excluidos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones contra la misma.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, el listado provisional de participantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 10 de mayo de 2024.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es).



3.º) Conforme a lo dispuesto en la base general decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), los interesados disponen del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 23 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***6872**	CRUZ HUERTAS, MARIA JOSE
***6318**	DUDEKOVA, MIRIAMA
***1854**	GARNES SANCHEZ, CARMEN MARIA
***0349**	MENDEZ MIRALLES, MARIA ANGELES
***6679**	TORRES PERALES, ANA MARIA



ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE
EXCLUSIÓN

SIN PARTICIPANTES

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

467 Aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Aledo 2026.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, aprobó con carácter inicial el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 1 de fecha 02 de enero de 2026.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 05/01/2026 al 26/01/2026, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS 2026		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2026
CAP. 1	IMPUESTOS DIRECTOS	691.852,73
CAP. 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000,00
CAP. 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	655.406,66
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.577,55
CAP. 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.597.836,94 €

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS 2026		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2026
CAP. 1	GASTOS DE PERSONAL	1.484.769,14
CAP. 2	GASTOS CORRIENTES	809.985,92
CAP. 3	GASTOS FINANCIEROS	15.258,92
CAP. 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.700,00
CAP. 6	INVERSIONES REALES	77.549,43
CAP. 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. 9	PASIVOS FINANCIEROS	125.809,96
	TOTAL GASTOS	2.554.073,37 €

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1. Escala de habilitación de carácter nacional

Denominación	Grupo	Número	Vacantes
- Secretaría-Intervención	A1	1	0

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala Auxiliar

Denominación	Grupo	Número	Vacantes
- Auxiliar Administrativo	C2	2	0

3. Escala de Administración Especial.

3.1 Subescala de Servicios Especiales

Denominación	Grupo	Número	Vacantes
- Agente de Policía Local	C1	4	1
- Subinspector	B	1	1
- Personal de Oficios Múltiples	C2	1	0

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo	Número	Vacantes
- Limpiadora	AGP	1	1
- Técnico de Empleo y Formación	A2	1	0
- Agente Desarrollo Local	A2	1	0
- Técnico Juventud	C1	1	0
- Operario Servicios Múltiples	AGP	1	0
- Peón de limpieza	AGP	1	0
- Auxiliar Ayuda a Domicilio	AGP	2	2

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Número
Trabajador Social	3
Educador Social	1
Auxiliar Administrativo	1
Conserje	2
Educador/a infantil	4
Educador/a	3
Limpiador/a	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	5
Operario Servicios Múltiples	2

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del TRLRHL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Aledo, a 27 de enero de 2026.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

468 Aprobación definitiva del presupuesto municipal del ejercicio 2026 y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del referido ejercicio.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del referido ejercicio, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
1. Impuestos directos	2.505.060,91 €	1. Gastos de personal	3.942.989,27 €
2. Impuestos indirectos	335.000,00 €	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	5.443.041,24 €
3. Tasas, precios público y otros ingresos	3.233.700,00 €	3. Gastos financieros	60.000,00 €
4. Transferencias corrientes	4.132.457,63 €	4. Transferencias corrientes	262.687,12 €
5. Ingresos patrimoniales	45.000,00 €	5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €	6. Inversiones reales	277.000,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €	7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	15.000,00 €	8. Activos financieros	15.000,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €	9. Pasivos financieros	265.500,91 €
TOTAL	10.266.218,54 €	TOTAL	10.266.218,54 €

PLANTILLA DE PERSONAL DE 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN
Secretario/a	1	A1	FHCN	Secretaria	Entr.	CUBIERTO
Interventor/a	1	A1	FHCN	Intervención- tesorería	Entr.	CUBIERTO
Tesorero/a	1	A1	FHCN	Intervención- tesorería		1 VACANTE
Técnico Administración General	2	A1	AG	Técnica		1 VACANTE
Administrativo/a	11	C1	AG	Administrativa		7 VACANTES
Auxiliar Administrativo/a	7	C2	AG	Auxiliar		CUBIERTO
Psicólogo/a	1	A1	AE	Técnica	Superior	CUBIERTO
Trabajadores/as Sociales	3	A2	AE	Técnica	Media	1 VACANTE
Técnico Especialista Educación Infantil	1	A2	AE	Técnica	Media	CUBIERTO
Educadores/as infantiles	5	C1	AE	Técnica	Auxiliar	CUBIERTO
Limpiadores/as	2	C2	AE	Servicios especiales	Personal oficinas	1 VACANTE
Agente de Desarrollo Local	1	A1	AG	Gestión		CUBIERTO
Técnico Medio de Biblioteca	1	C1	AE	Técnica	Media	1 VACANTE
Técnico Gestión	1	A2	AG	Gestión		1 VACANTE
Técnico Coordinación Actividades Deportivas	1	A2	AE	Técnica	Media	CUBIERTO
Informador/a Juvenil	1	C1	AE	Técnica	Media	1 VACANTE
Ingeniero técnico de obras públicas	1	A2	AE	Técnica	Superior	CUBIERTO
Ingeniero/a técnico industrial	1	A2	AE	Técnica	Media	CUBIERTO
Jardinero/a	3	C2	AE	Servicios especiales	Personal Oficinas	2 VACANTES
Peón	8	C2	AE	Servicios especiales	Personal oficinas	6 VACANTES
Jefe/a del Cuerpo de Policía Local	1	A2	AE	Servicios especiales	Policía Local	CUBIERTO
Subinspector	2	B	AE	Servicios especiales	Policía Local	CUBIERTO
Agente	19	C1	AE	Servicios especiales	Policía	4 VACANTES
Oficial de obras	3	C1	AE	Servicios especiales	Personal	3 VACANTES
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	AE	Técnica	Superior	1 VACANTE



B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º	GRUPO	TITULACIÓN	SITUACIÓN
Administrativo/a	1	C1	Bachiller superior	CUBIERTO
Trabajador/a Social	1	A2	Diplomad en trabajo social	CUBIERTO

C) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO MINIMO	FORMA DE PROVISIÓN	SITUACIÓN
Secretario de Alcaldía	1	C1	Eventual Libre Designación	1 VACANTE

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alguazas, 27 de enero de 2026.—La Alcaldesa, P.D. firma, Decreto n.º 0013/26, de 12 de enero, el Secretario, Joaquín Rocamora Manteca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

469 Edicto de aprobación definitiva del presupuesto 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resto de normativa concordantes, y el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2025, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General, la plantilla de personal y la modificación de la RPT para el ejercicio de 2026, según el siguiente detalle:

Los resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO 2026

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2026
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	3.877.915,22 €
CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.213.043,90 €
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	37.000,00 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.620,00 €
CAP. V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	91.000,00 €
CAP. VI	INVERSIONES REALES	648.000,00 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	390.000,00 €
	TOTAL GASTOS	8.417.579,12 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO 2026

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2026
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.701.378,58 €
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	310.000,00 €
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.842.618,67 €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.083.030,81 €
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	282.200,00 €
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	8.419.228,06 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	BLANCA F.S., SL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.701.378,58 €		1.701.378,58 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	310.000,00 €		310.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.842.618,67 €	2.889.227,76 €	3.385.150,03 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.083.030,81 €		4.083.030,81 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	282.200,00 €		205.200,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	8.219.228,06 €	2.889.227,76 €	9.684.759,42 €
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES			- €
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €		- €
	OPERACIONES DE CAPITAL	- €	- €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS			- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00 €		200.000,00 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	200.000,00 €	- €	200.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	8.419.228,06 €	2.889.227,76 €	9.884.759,42 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS		AYUNTAMIENTO	BLANCA F.S., SL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.877.915,22 €	1.881.544,46 €		5.759.459,68 €
2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.213.043,90 €	995.398,43 €	1.423.696,40 €	2.938.745,93 €
3	GASTOS FINANCIEROS	37.000,00 €	439,40 €		37.439,40 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160.620,00 €			160.620,00 €
5	FONDO CONTINGENCIA	91.000,00 €			91.000,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	7.379.579,12 €	2.877.382,29 €	1.423.696,40 €	8.987.265,01 €
6	INVERSIONES REALES	648.000,00 €			648.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	OPERACIONES DE CAPITAL		- €	- €	638.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS				
9	PASIVOS FINANCIEROS	390.000,00 €	11.845,47 €		401.845,47 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	390.000,00 €	11.845,47 €	- €	401.845,47 €
	TOTAL GASTOS	8.417.579,12 €	2.889.227,76 €	1.423.696,40 €	9.883.110,48 €

Se aprueba la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a funcionarios y Personal Laboral, con las características y retribuciones que se indican de modo resumido:

A) FUNCIONARIOS

1.- HABILITACIÓN ESTATAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	1	0
Interventor/a	A1	30	1	1	0
Tesorero/a	A1	30	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes	Observac.
Administrativo/a	C1	22	6	5	0	
Administrativo/a	C1	16	1	0	1	
Ordenanza	C2	15	1	1	0	
Conserje de instalaciones municipales	C2	14	1	1	0	
Personal de apoyo administrativo	C2	14	1	0	1	

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TÉCNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes	Observac.
Trabajador/a Social	A2	20	1	1	0	
Auxiliar Biblioteca	C2	18	1	1	0	
Técnico de comunicación	A2	20	1	0	1	
Asesor Jurídico	A1	22	1	0	1	
Maestra educación infantil	A2	20	1	0	1	

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes	Observac.
Técnico Desarrollo local	A2	20	1	0	1	(**)Vinculada
Técnico Informático	A2	20	1	0	1	(**)Vinculada
Técnico Medio Ambiente	A1	24	1	0	1	(**)Vinculada
Técnico de instalaciones deportivas	C1	18	1	0	1	(**)Vinculada
Técnico Auxiliar de jardinería	C2	16	1	1	0	
Arquitecto /Ingeniero	A1	26	1	0	1(**)	Vinculada

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1 Policía Local

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes	Observa
Inspector de Policía	A2	26	1	1	0	
Subinspector de policía	B	22	1	0	1	(***) Proceso Promoción interna
Subinspector de Policía	C1	22	2	2	0	
Agente	C1	22	16	15	1	

3.2.2 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes
Conserje instalaciones municipales	C2	18	1	0	1

3.2.3 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes
Peón Oficios varios	AP	14	1	0	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1.- TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes	Observac
Técnico Desarrollo local	A2	20	1	1	0	(**)Vinculada
Monitor de informática	A2	20	1	1	0	(**)Vinculada
Técnico Medio Ambiente	A1	24	1	1	0	(**)Vinculada
Arquitecto / Ingeniero	A2	26	1	1	0	(**)Vinculada
Técnicos educativos	C1	16	6	6	0	
Trabajador social	A2	20	2	0	2	
Técnicos educativos	C1	16	3	0	3	

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes	Observac.
Técnico Auxiliar de fomento	C2	18	1	0	1	
Peón Servicios Varios	C2/AP	14	1	0	1	
Peón Limpieza Viaria	C2	14	1	1	0	
Auxiliar Ayuda a Domicilio	AP	13	1	1	0	
Peón Construcción	AP	14	1	1	0	
Informadora Juvenil	C2	16	1	1	0	
Operario de sonido	AP	12	1	1	0	
Técnico Instalaciones Deportivas	C1	18	1	1	0	(**)Vinculada
Peón Servicios Varios	AP/C2	14	6	5	1	
Mediadora Intercultural	C2	16	1	1	0	
Celadora	AP	14	1	1	0	
Auxiliar educativo	C2	15	1	1	0	
Limpiadora	AP	12	6	5	1	
Auxiliar de cocina	AP	12	2	1	1	

(***) Vinculada a procesos de promoción interna.

(**) Pendientes Proceso de funcionarización.

TOTALES

Tipo	Número	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios/as	39	29	10
Laborales Fijos	40	30	10
Funcionarios (vinculados**)	5	0	5

C) ANEXO: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Observaciones
Director Banda de Música.			1	0	0

D) ANEXO: PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Denominación	Grupo	CD	Número	Cubiertas	Vacantes
Monitor Deportivo Socorrista	C2	14	2	2	0



Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General Consolidado y Plantilla de Personal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región Murcia", y contra la aprobación definitiva de la modificación de la RPT, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región Murcia".

Blanca, 29 de enero de 2026.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

470 Anuncio de exposición pública de la propuesta de estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Fortuna. Expte. n.º 1682/2025.

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2026, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato de "Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el término municipal de Fortuna".

Conforme al artículo 9.7.c del Real Decreto 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, se expone al público el presente acuerdo de aprobación provisional, mediante anuncios en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/> y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" durante veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fortuna, 29 de enero de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

471 Anuncio de aprobación definitiva de plan especial en suelo urbano PE-PU2 y programa de actuación.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial que afecta al ámbito PE-PU2, así como su Programa de Actuación.

El contenido íntegro del Plan Especial podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es>

Las normas urbanísticas son del siguiente tenor literal:

3. Normas urbanísticas.

3.1. Normas de protección de valores culturales y ambientales.

Nos remitimos a las Normas del Plan General.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal Ley 37/2003 del ruido, así como de su normativa de desarrollo RD 1367/2007, RD 1513/2005, y autonómica vigente sobre ruido Decreto 48/98 sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Tal y como establece el artículo 128.5 LOTURM se tendrán en consideración las siguientes medidas de renaturalización en los proyectos de edificación y urbanización:

- Rehabilitación de edificios y espacios públicos con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.
- Implantación de medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).
- Fomento de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).
- Adopción de medidas de captación de agua de lluvia en edificios para su posterior reutilización y evitar así el vertido de agua acumulada en cubiertas a las vías públicas, para no incrementar las escorrentías en episodios de precipitación de carácter intenso.
- Fomento de las soluciones basadas en la naturaleza (SBN) en edificios, como la implementación de cubiertas vegetales siempre que sea posible.

3.1.1. Protección de la vegetación

Se estará a lo dispuesto en las NN del PGM.

Ante los ejemplares existentes de especies protegidas según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia Decreto 50/2003, la Ley 42/2007 del Patrimonio y la Biodiversidad y la OM de Áreas verdes y arbolado viario, que puedan verse afectados por las obras, se deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

En la medida de lo posible los ejemplares a trasplantar se reubicarán en las zonas verdes proyectadas en el Plan Especial.

Será necesaria una cuidadosa elección de las especies que se desea plantar en relación con la situación, el uso y el emplazamiento recomendándose el empleo de especies autóctonas o naturalizadas, exentas de plagas y enfermedades, no productoras de polen alergénico y con contrastada adaptación a las condiciones urbanas.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo. El alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Especial, así como en el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

3.1.2. Medidas preventivas y correctoras incluidas en el Informe Ambiental Estratégico (anexo i)

Se exponen a continuación las medidas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico en relación con el Plan Especial PE-PU2 en fecha 10/12/2021.

El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el documento ambiental, en tanto no contradigan lo establecido en el presente informe.

Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A. Generales

1. Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas del Plan Especial PE-PU2 tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento analizará si éstas requerirían iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

2. En la Normativa Urbanística y de edificación de este Plan Especial PE-PU2, se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter

ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe, incluidas las que se especifican en los apartados siguientes derivadas de la fase de consulta en relación a otras Administraciones Públicas afectadas.

3. En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación del Plan Especial se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.

4. En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica y sus efectos a la fauna existente, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.

5. En el diseño de las nuevas infraestructuras que se ejecuten derivadas de la aprobación de este Plan Especial PE-PU2, se adoptarán medidas en fachadas, cubiertas, etc. que permitan la colonización de especies de fauna y que garanticen la conservación de la biodiversidad de las especies silvestres, tal y como se establece en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

6. Deberá realizarse un plan de seguimiento por parte del órgano sustantivo, en este caso el ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, del presente informe y las medidas registradas conforme al artículo 51.1 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

7. La eliminación de especies que formen parte del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras deberá gestionarse atendiendo a la legislación sobre residuos, retirando los restos de poda y desbroces; se deberá poner especial cuidado en no fomentar la dispersión de sus diásporas.

B. Medidas derivadas de la fase de consulta en relación a otras administraciones públicas

1. El Convenio Europeo del Paisaje ha establecido que los Estados Miembros se comprometen a reconocer jurídicamente los paisajes y a definir y aplicar políticas destinadas a su protección, gestión y ordenación. Por lo que para justificar los objetivos de calidad paisajística particulares de la Comarca de la Huerta de Murcia y Vega Media y dar cumplimiento a lo determinado en el Convenio Europeo del Paisaje, se deberá incluir la consideración de la integración del paisaje en la normativa reguladora del Plan Especial PE-PU2.

2. Se redactará un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural que incorpore los resultados de una prospección previa y exhaustiva del área afectada por el proyecto de referencia, que permita descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico, y que evalúe, en su caso, la compatibilidad de las actividades a desarrollar en la zona con dichos elementos y las vías de corrección y minoración de impactos.

3. El Estudio sobre el Patrimonio Cultural debe realizarse con anterioridad a la ejecución de las nuevas construcciones de carácter residencial previstas, es decir en la fase de ejecución de la nueva urbanización.

4. La actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del técnico arqueólogo que sea propuesto por los interesados en el proyecto.

5. El plan SISMIMUR, que analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia, estudia la peligrosidad sísmica incluyendo el efecto local mostrando para esta zona de actuación, un valor estimado de PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) del orden de 0,30 a 0,36 g en suelo duro y de 0,22 g en roca. De acuerdo al plan SISMIMUR se deberá considerar los valores PGA de esta zona sismogenética.

6. El plan TRANSMUR, indica las vías tanto ferroviarias como de carreteras autonómicas, que están dentro de la Red de itinerarios de Mercancías Peligrosas. La línea ferroviaria Madrid - Cartagena está considerada de prioridad alta en cuanto al transporte de mercancías peligrosas, por lo que la franja de 1Km a ambos lados de esta vía están incluidas en la zona vulnerable ante un posible accidente de mercancías peligrosas, quedando la zona dentro de esta franja. De acuerdo al plan TRANSMUR, se deberá considerar la vulnerabilidad de esta zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

7. Deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

8. Los riesgos, a los que está sometida la zona, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente. Para ello se aconseja utilizar los mapas de riesgo actualizados y que pueden encontrar en el visor cartográfico, cuyo enlace es <https://idearm.imida.es/planesriesgos112pruebas/>.

9. Agua de consumo humano. Se debe tener en cuenta que en caso de construcción de nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución, o remodelaciones de lo ya existente, la autoridad sanitaria debe elaborar un informe sanitario preceptivo y vinculante del proyecto antes de dos meses tras la presentación de la documentación por parte del gestor, tal y como establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

10. Contaminación del aire y prevención y control de la legionelosis. Si se prevé la generación de polvo en la fase de construcción de las instalaciones, y se contempla el riego del terreno para disminuir la cantidad de polvo emitido a la atmósfera, debe tenerse en cuenta que las instalaciones que utilizan agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis, deben cumplir tanto en la fase de diseño como en su funcionamiento y mantenimiento con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

11. Organismos nocivos. En relación con el mosquito tigre asiático (*Aedes albopictus*), vector de enfermedades como el dengue, el chikungunya o el Zika, y presente en toda la Región de Murcia, deben tomarse las medidas adecuadas en esta fase de diseño para evitar su proliferación. Los imbornales del sistema separativo de recolección de aguas pluviales que están diseñados para acumular agua son uno de los principales focos de cría de mosquitos tigre en nuestro ámbito, por lo que se debe dar preferencia a imbornales que no acumulen agua. También se deben tener en cuenta los sistemas de riego en zonas verdes, fuentes ornamentales, y otras instalaciones como arquetas de telecomunicaciones, cuando puedan producir acumulaciones de agua que duren más de una semana.

El resto de medidas establecidas por el IAE se presentan en los apartados 3.2. Normas de Urbanización y 3.4. Normas Urbanísticas.

3.1.3. Medidas correctoras derivadas del documento ambiental estratégico.

A. Medidas relativas al ruido.

Por las características propias del Plan Especial que se propone, se descarta que la misma pueda tener efectos significativos en los términos previstos por la normativa de evaluación ambiental, siempre que las nuevas actividades que el Plan Especial permite obtengan las correspondientes licencias y autorizaciones ambientales que, en su caso, correspondan, sobre todo en cuanto al ambiente acústico.

En cumplimiento de la Ley 37/2003 desarrollada por los Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007 y el Decreto 48/1998 de Protección de Medio Ambiente frente al ruido, en las actividades que en un futuro se implanten en la zona, los usos y limitaciones correspondientes deberán ser las siguientes: 65 Leq dB(A) durante el día y la tarde, y 55 Leq dB(A) durante la noche.

B. Medidas relativas al ajardinamiento de las zonas verdes.

Las especies a utilizar en ningún caso serán exóticas o invasoras, siendo preferentes aquellas con bajos requisitos hídricos y propias de la zona.

C. Cambio climático.

Las Normas Urbanísticas del Plan Especial garantizarán que los proyectos de edificación los cuales se materialicen sus previsiones, cumplan como proceda la siguiente normativa:

- Disposición adicional segunda del RD235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios:

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2020, los edificios nuevos serán edificios de consumo de energía casi nulo, definidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y el Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Compensación de las emisiones generadas por las obras de edificación.

Los proyectos constructivos (obras de urbanización y edificación) contendrán un capítulo en el que especificarán los materiales y métodos de construcción sostenibles y bajos en carbono que se pretendan utilizar. En la memoria de los proyectos se incluirá la huella de carbono del proyecto constructivo propuesto, mostrando la reducción de emisiones prevista respecto de diseños, materiales y métodos constructivos habituales.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras (urbanización o edificación), de una anejo específico con detalle de proyecto ejecutivo.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo, las medidas que permitirán compensar el 26% de la huella de carbono prevista por las obras de cada edificio.

Aplicación del objetivo de “reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero por funcionamiento a lo largo de la vida útil de los edificios”.

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que los proyectos constructivos incluyan los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de “reducir al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero por funcionamiento a lo largo de la vida útil de los edificios”.

Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia incidente sobre los edificios.

El cambio climático inspira una creciente preocupación por la escasez futura en las precipitaciones y las emisiones de GEI por los importantes consumos energéticos que supone dotar de agua a las nuevas urbanizaciones y desarrollos urbanos. Todos los desarrollos urbanos deben esforzarse por aplicar los objetivos de incorporar todas las posibilidades del “agua loca”.

Se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan, que el diseño de edificios contemple en la mayor medida de lo posible que estos capturen y utilicen las aguas pluviales y aguas grises.

Las licencias de obra de los edificios quedarán condicionadas a que en los proyectos constructivos se incluyan en la medida de lo posible los aspectos de diseño, depósitos y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de recuperación y utilización del agua de lluvia y aguas grises.

D. Hidrología.

El Plan Especial con anterioridad a su aprobación inicial, considerará como proceda, que según el inventario de cauces de la CARM, que se puede consultar en la página web SITMURCIA, en el ámbito del Plan Especial no se identifica un cauce como tal sino una vaguada de Orden Horton-Strahler 2, en un tramo no considerado peligroso.

E. Otras medidas de la DIA.

Se deberán tener en cuenta en la medida que sea técnicamente viable, para las actuaciones que supongan creación o crecimiento de un núcleo urbano, lo siguiente:

- Acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada. Este PE no desarrolla competencias en este ámbito, si bien se enmarcará en los servicios propios del entorno. Se recomienda que la aprobación inicial del PE considere, según informen las Administraciones competentes (local y autonómica, en su caso), la ubicación de paradas de autobús.

- La habilitación de las vías de tránsito como carriles bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera asociadas a dicha actuación. El PE deberá contemplar en su ordenación (art. 112.4 NNUU del PGMO) con anterioridad a su aprobación inicial la propuesta de trazado de carril bici que asegure la circulación en ambos sentidos de la vía (dos carriles bici de un sentido en ambas aceras o uno de doble sentido en una de las aceras). La solución adoptada deberá quedar reflejada en su documentación técnica.

Dicho trazado se ubicará al menos en los viales principales o representativos de la ordenación y asegurará su conexión con ámbitos o recorridos colindantes, todo ello de acuerdo con los servicios técnicos municipales competentes. En cualquier caso, si el trazado propuesto lo permite, el carril bici podrá discurrir sobre parcelas cuyo uso sea el de espacios libres públicos.

- Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad no inferior a uno cada 15.000 habitante. Esta condición concierne al PGMO, ya que se refiere al conjunto del municipio.

- El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica. Se incorporará en las Normas Urbanísticas del Plan Especial como condición al Proyecto de obras de urbanización.

Se utilizarán luminarias con Flujo Hemisférico Superior instalado inferior al 1%.

No se instalarán sistemas de luz blanca fría (por encima de los 4000K), ya que su espectro tiene un alto contenido de luz azul que provoca numerosos efectos negativos en la salud y en el medio ambiente, además de ser la que más se dispersa en la atmósfera.

Se utilizarán sistemas con luz cálida con temperatura de color igual o por debajo de 3000K y en zonas protegidas PC Ámbar.

En la medida de lo posible, se usarán lámparas de espectro poco contaminante y gran eficiencia energética, preferentemente de vapor de sodio a baja presión (VSBP) o de vapor de sodio de alta presión (VSAP), con una potencia adecuada al uso.

3.1.4. Medidas previstas para el seguimiento y vigilancia ambiental.

Dada la relativamente escasa magnitud territorial del ámbito del Plan Especial y teniendo en cuenta la mejora que para el entorno urbano y residencial supone a priori el traslado de la actividad industrial, decisión que trae su causa del PGMO aprobado con DIA favorable, no se considera adecuado establecer medidas específicas para el seguimiento ambiental del Plan por sí solo considerado, de forma puntual y descontextualizada del Plan General del que forma parte.

En su virtud, el seguimiento ambiental se insertará, según el artículo 11 (Seguimiento de la actividad urbanística) de la LOTURM, en el informe de seguimiento de la actividad urbanística, a elaborar y presentar anual y públicamente, en donde la sostenibilidad social, ambiental y económica de la misma debe estar plenamente justificada y la gestión de su respectivo patrimonio público de suelo. Téngase en cuenta a este respecto que según el artículo 22 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dicho informe podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

3.2. Normas de urbanización.

En el proyecto de urbanización correspondiente a la etapa de actuación en que se divide el sector que desarrolla el PE, se tendrán en cuenta los requisitos fijados por el Art. 183 de la LOTURM y concordantes del Reglamento de Planeamiento, así como medidas correctoras y protectoras establecidas en la Evaluación Ambiental simplificada.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Especial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Tal y como establece el artículo 128.5 LOTURM se tendrán en consideración las siguientes medidas de renaturalización en los proyectos de urbanización:

- Rehabilitación de espacios públicos con criterios de sostenibilidad, sobre todo en entornos degradados.

- Implantación de medidas contra la impermeabilización de suelos urbanos existentes mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDs).

- Fomento de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD).

Con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y la reducción de la contaminación lumínica, el alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Especial, así como en el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior.

- Medidas de carácter medioambiental derivadas del IAE a considerar en el Proyecto de Urbanización:

- Se compensará la pérdida de la capacidad de sumidero, que se concretará mediante la incorporación, en el futuro documento que concrete las obras de urbanización, de un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo y se incorporará en las normas del Plan Especial en Suelo Urbano PE-PU2. Como medida compensatoria, estará la obligación de conseguir una compensación (preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas en el ámbito territorial del plan) del 100% de la pérdida de reservas de carbono acumulado en el suelo.

- Se incorporará como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones que formará parte del proyecto de obras de urbanización. El apartado de compensación con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras de urbanización. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del futuro documento que concrete las obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluyan, con detalle de proyecto constructivo la compensación señalada.

- El futuro documento que concrete las obras de urbanización contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo n.º 2: cálculo de la huella de carbono de las obras proyectadas).

- El futuro documento que concrete las obras de urbanización contendrá un anejo específico destinado a la compensación de las emisiones calculadas (con el nombre de anejo n.º 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar

a las obras), con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto), tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras.

- Se contribuirá a la electromovilidad mediante el equipamiento con puntos de recarga de vehículos eléctricos de un 10% de las plazas de aparcamiento. El Real Decreto 1053/2014 obliga a disponer de una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento. La aprobación del futuro documento que concrete las obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico n.º 4: contribución a la electromovilidad) los aspectos aquí señalados.

- Se incorporará un carril bici y áreas de aparcamiento de bicicletas en el futuro documento que concrete las obras de urbanización, que pudiera conectar la zona proyectada con otros núcleos de población o los puntos de actividad cercanos. El carril bici y las áreas de aparcamiento de bicicletas (señalizadas, accesibles e iluminadas) deben ser incorporados al proyecto de obras de urbanización. La aprobación del futuro documento que concrete las obras de urbanización quedará condicionada a que se incluyan (anejo específico n.º 5: carril y aparcamientos bici) los aspectos aquí señalados.

- Obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos comunes de la urbanización (bombas de impulsión de agua para riego, etc.) con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial de la actuación proyectada. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el documento de obras de urbanización resultante (anejo específico n.º 6: 100% energía renovable para usos comunes).

- En los proyectos de obras de urbanización se incluirán medidas para capturar el agua de lluvia, consiguiendo que tras la urbanización sea posible el aprovechamiento, del agua de lluvia no capturada por los edificios futuros. La red de captura y aprovechamiento del agua de lluvia contendrá la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado y los depósitos y demás elementos necesarios. La recogida de pluviales debe permitir el riego del arbolado que se propone en el punto siguiente para los que no se podrá utilizar agua potable procedente de la red ni aguas diferentes de la procedente de la lluvia incidente sobre ámbito de la actuación proyectada. La aprobación de documento de obras de urbanización quedará condicionada a que se incluya la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento del agua recogida, las características de la permeabilidad de aceras, viales, aparcamientos en viales y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo (anejo específico n.º 7: captura y aprovechamiento de las aguas pluviales).

- Se incorporará vegetación arbórea de hoja caduca en las aceras y demás infraestructuras. Los espacios exteriores sombreados evitan la incidencia directa del sol sobre una parte de las superficies absorbentes y contribuyen a reducir el efecto "isla de calor", mejorando de este modo el microclima del emplazamiento. Los elementos vegetales representan una muy buena opción ya que además de sombra aportan humedad, contribuyendo más aún al efecto termorregulador y a compensar parte del CO2 emitido por la fase de obras o por la fase de funcionamiento. Dentro del Plan propuesto se puede contemplar la opción de

crear hileras o islotes que permitan plantar árboles de hoja caduca. La aprobación del documento de obras de urbanización resultante quedará condicionada a que se incluya la incorporación de vegetación arbórea en las aceras y demás infraestructuras del proyecto de obras de urbanización (anejo específico n.º 8: incorporación vegetación arbórea de hoja caduca).

- Se incorporará la evaluación económica de las medidas preventivas correctoras y compensatorias propuestas en relación con el cambio climático como parte de los costes de urbanización que se tomarán como base para calcular y constituir la garantía con objeto de asegurar el deber de urbanización a que se refiere el artículo 186 de la ley 13/2015.

- Se presentará, una vez terminadas las obras de urbanización, una memoria que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por la red de aguas pluviales separada de la de alcantarillado, las zonas de infiltración forzada, depósitos de almacenamiento de agua, la permeabilidad de rotondas, aceras, viales y demás elementos ejecutados con el objetivo de capturar el máximo de agua de lluvia posible y de reducir los efectos negativos del sellado del suelo.

3.3. Normas de accesibilidad.

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Orden TMA/851/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

De este modo la dimensión mínima de las plazas de aparcamiento para minusválidos es de 5,00 x 2,20 m como mínimo, y poseen además una zona de aproximación y transferencia de 1,50 m de anchura.

Con carácter supletorio son de aplicación las Normas Urbanísticas de Edificación, Gestión, Urbanización y Protección del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

3.4. Normas urbanísticas.

· Medidas de carácter medioambiental derivadas del IAE dirigidas a los futuros edificios residenciales y las futuras actividades que se vayan a implantar en su ámbito de aplicación:

- Se incorporará a la normativa, como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación de 0,0078 toneladas de CO₂, /m² edificado (26% de 0,03 toneladas de CO₂e /m² de alcance 1). La compensación puede ser repartida desde el año de inicio de las obras hasta 2030 y se concretará mediante la incorporación en el proyecto de edificación (con el nombre de anejo n.º 1: compensación por las emisiones, de alcance 1 por construcción) con detalle de proyecto ejecutivo. Se propone que la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables en el ámbito del proyecto que permita el autoconsumo de energía. Se concretará mediante la presentación de un anejo específico, que se incorporará al proyecto de obras. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y, en consecuencia, la licencia de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

- En cumplimiento de lo señalado en la ley del suelo, los proyectos constructivos deben posibilitar la recuperación de una buena parte de la

lluvia caída sobre las zonas impermeables. En consecuencia, se incorporará la obligación de que en el proyecto se detallan los elementos que permitan capturar y aprovechar el agua de lluvias recibidas sobre las cubiertas y demás zonas impermeabilizadas de los edificios. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto y en consecuencia la licencia de obras y de actividad quedará condicionada a que se incluya la información solicitada en un anejo específico del proyecto (con el nombre de anejo n.º 2: captura y aprovechamiento el agua de lluvia).

3.4.1. Norma RBPU2 vivienda plurifamiliar en bloque exento.

Artículo 1. Definición:

Se corresponde con edificaciones exentas de vivienda colectiva que se disponen en composición libre sobre la parcela.

Artículo 2. Condiciones de uso:

Uso global: Residencial en todas sus plantas

Usos compatibles:

Comercio local y restauración en planta baja

Oficinas y servicios profesionales en las condiciones del Art. 92 de las NN UU del PGMO.

Hotelero por bloque completo.

Equipamientos en edificio exclusivo.

Garaje en planta sótano y baja.

Usos incompatibles: Los no señalados anteriormente.

Artículo 3. Condiciones de la ordenación:

Parcelación:

Se podrán subdividir las parcelas en otras $\geq 1.000 \text{ m}^2$ y que tengan como mínimo 15 m de fachada a vía pública.

Ocupación:

En las parcelas, la ocupación en planta será la definida en el plano de Usos Pormenorizados La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Edificabilidad:

La edificabilidad, el n.º de plantas y altura máxima de cada manzana serán las definidas en el cuadro anexo que acompaña a esta ordenanza. También se especifica en los planos del P.E.

En las manzanas que se autorizan áticos, estos se retranquearán como mínimo 3 m. de la fachada, y su superficie computará dentro de la superficie edificable de la manzana. Su aprovechamiento deberá quedar contenido en el volumen virtual definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde una cota de 3 metros medida sobre la fachada retranqueada del ático, cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado, según el Art. 162 de las NN.UU. del Plan General.

Altura:

La altura de los edificios viene definida en el anexo de esta Norma.

La altura máxima del ático será de 3,00 m medido desde la cara superior del último forjado, tal como se establece en el Art. 162 de las NN.UU del Plan General.

Vuelos:

La altura mínima sobre la rasante de la parcela será de 3,60 metros.

No hay vuelos sobre espacio público, por lo que no se limita su longitud ni el tipo, abierto o cerrado. La superficie construida medida con los criterios del PGMO, contará para el cómputo de la edificabilidad máxima permitida.

Espacios libres privados:

Las manzanas tienen alrededor de los bloques de viviendas, unos espacios libres privados que tendrían su mejor aprovechamiento si son compartidos por todas las viviendas de la manzana, no obstante esto, cada bloque podrá cerrar su espacio libre para uso exclusivo de sus viviendas. En estos espacios será permisible la ubicación de contenedores de residuos sólidos siempre que no ocupen un recinto cerrado y tengan un tratamiento adecuado de enmascaramiento. También sería posible la ubicación de piscinas, pistas deportivas etc. para uso de los residentes siempre que no estén cubiertas.

Aparcamiento:

Con carácter general dentro de la parcela se dispondrán aparcamientos privados para una plaza por vivienda, si la vivienda tuviera más de 150 m² construidos la dotación sería de 2 plazas.

En los planos del proyecto aparecen ubicadas las rampas de acceso a los sótanos de aparcamiento. Dichas ubicaciones son orientativas, pudiendo los proyectos de edificación modificar su ubicación cumpliendo las Normas específicas del PGMO para aparcamientos.

Artículo 4. Otras condiciones:

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con elementos ciegos hasta una altura de 1 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 2,50 m con verjas o elementos semejantes o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación, Art. 184 de las NN.SS del PGMO.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Orden TMA/851/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

Artículo 5 Condiciones no definidas:

Lo no definido en esta norma, se ajustará a lo prescrito en las Normas urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

PARCELA RESIDENCIAL VIVIENDA COLECTIVA RBPU2						
Parcela	Superficie manzana m ²	Ocupación m ²	n.º plantas	Altura máx (m)	Superficie edificable m ² t	
A	A1	2.308	612	VIII+ático	29+3	5.202
	A2		612	VIII+ático	29+3	5.202
B	B1	15.439	484	X+ático	36+3	5.082
	B2		484	VIII+ático	29+3	4.114
	B3		484	VIII+ático	29+3	4.114
	B4		484	X+ático	36+3	5.082
	B5		484	VIII+ático	29+3	4.114
	B6		484	X+ático	36+3	5.082
	B7		484	VIII+ático	29+3	4.114
	B8		484	X+ático	36+3	5.082
	B9		484	VIII+ático	29+3	4.114
	B10		484	VIII+ático	29+3	4.114
TOTAL	17.747	6.064	-	-	55.416	

3.4.2. Norma TEPU2.- Terciario

Artículo 1. Definición:

Edificación alineada a vial

Artículo 2. Condiciones de uso:

Uso característico: Comercial.

Usos compatibles: Oficinas y servicios profesionales, restauración, espectáculos y ocio, hospedaje, equipamiento.

Usos prohibidos: Los no señalados anteriormente.

Aparcamiento: Será obligatoria una plaza por cada 50 m² construidos, ubicadas dentro de la parcela o cada 100 m² construidos si el establecimiento comercial tiene una superficie de venta menor de 2.500 m².

Artículo 3. Condiciones de edificabilidad:

Altura:

La altura máxima y el n.º de plantas se definen en el cuadro anexo.

Ocupación de parcelas:

La ocupación podrá llegar al 70%.

En todo caso habrá que dejar un retranqueo de 3 m a todos los linderos

Edificabilidad:

Será la fijada en el siguiente cuadro anexo.

Artículo 4. Condiciones de higiene:

Se cumplirán las normas establecidas por las NN UU de edificación del PGMO.

Artículo 5. Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Orden TMA/851/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

Artículo 6. Condiciones no definidas:

Lo no definido en esta norma, se ajustará a lo prescrito en las Normas urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

TERCIARIO TEPU2					
Parcela	Superficie manzana (m ²)	Ocupación máxima (%)	n.º máx. plantas	Altura máx(m)	Superficie edificable (m ² t)
C	2.151	70	XI	39,50	19.096
D	6.652	70	II	10,00	9.978
TOTAL	8.803	-	-	-	29.074

3.4.3. Norma ZVL. - Zonas verdes de ambito local.**Artículo 1. Definición:**

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

En aquellas áreas de parque, cuya superficie sea superior a 1.000 m² se admiten edificaciones e instalaciones al servicio del espacio libre, como casetas de jardinería o kioscos, siempre que tengan carácter provisional y cumplan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Condiciones de la ordenación:

- Ocupación inferior al 1% de la superficie de la zona verde.
- La altura máxima será de 1 planta (4,5 m).
- La edificación se configurará y localizará de modo que se produzca el mínimo perjuicio al soleamiento del parque.
- Se autoriza la ocupación bajo rasante, para usos públicos o aparcamiento.
- También se autorizan instalaciones deportivas descubiertas de uso público, que podrán ocupar como máximo un 30% de la zona verde.

Artículo 3. Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Orden TMA/851/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

Artículo 4. Condiciones no definidas:

Lo no definido en esta norma, se ajustará a lo prescrito en las Normas urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

ZONAS VERDES DE ÁMBITO LOCAL ZVL	
Calificación	Superficie (m ²)
ZVL1	4.818
TOTAL	4.818

3.4.4. Norma EQL.- Equipamientos de ámbito local.

Artículo 1. Definición:

Comprende las parcelas destinadas a equipamiento público con ámbito de servicio local. Existe una parcela de equipamiento en el sector, EQL1.

Artículo 2. Condiciones de uso:

El uso pormenorizado será determinado por el ayuntamiento, dentro de los contemplados en el Art. 105 de la NNUU del PGMO, para sectores residenciales.

Artículo 3. Condiciones de edificación:

El índice de edificabilidad será de 2 m² /m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Artículo 4. Condiciones de la ordenación:

Ocupación:

La ocupación en planta no superará la superficie definida por la aplicación de los retranqueos obligatorios, que son de una separación mínima a linderos de 3 metros. En el uso deportivo la ocupación podrá ser del 100% si son instalaciones descubiertas.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será conforme a las necesidades del uso a implantar por el Ayuntamiento.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En cualquier caso, se estará a lo determinado en el Art. 108 de las NN UU del PGMO.

También se preverá una plaza de aparcamiento para bicicletas y motocicletas por cada 100 m² construidos.

Artículo 5. Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Artículo 6. Condiciones de estética:

La composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con elementos ciegos hasta una altura de 1 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 2,50 m con verjas o elementos semejantes o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Artículo 7. Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la Orden TMA/851/2021, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

Artículo 8. Condiciones no definidas:

Lo no definido en esta norma, se ajustará a lo prescrito en las Normas urbanísticas del PGMO de Las Torres de Cotillas.

EQUIPAMIENTOS ÁMBITO LOCAL EQL			
Calificación	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ² t)	Uso orientativo
EQL1	2.297	4.594	sin definir
TOTAL	2.297	4.594	

3.4.5. Norma SU.- Servicios urbanos.

Comprende las parcelas destinadas a Centros de Transformación CT.

Artículo 1. Condiciones de uso:

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Estas parcelas se cederán por el promotor a la compañía suministradora de energía eléctrica.

Artículo 2. Condiciones de edificación:

El aprovechamiento será 1 m²/m² neto, con una altura máxima de 4,00 m y una ocupación de parcela del 100%

SERVICIOS URBANOS SU	
Calificación	Superficie (m ²)
CT1	45
CT2	45
CT3	51
TOTAL	141

3.4.6. Norma SGEL.- Sistema general de espacios libres.

Es la zona así clasificada en el PGMO y vinculada al sector PE-PU2.

Siéndoles de aplicación las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGMO.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES SGEL	
Calificación	Superficie (m ²)
SGEL 1	4.610
TOTAL	4.610

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Parcial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 22 de enero de 2026.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

472 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2026 por transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2026 por transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4, en relación con el 169.1, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 27 de enero de 2026.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

473 Declaración de caducidad e inicio de la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la parcela 8, eje 1, C/Álamo y Adyacentes, C/Núñez de Arce, esquina C/Alburquerque, Manzana 28, Finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 23 de enero de 2026, se acordó la Declaración de Caducidad e Inicio de la Declaración de Incumplimiento del Deber de Edificar de la Parcela 8, Eje 1, C/ Álamo y Adyacentes, C/ Núñez de Arce, esquina C/ Alburquerque, Manzana 28, Finca n.º 4 del P.E.P.R.I. de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2026/URÓTRO-2 (antes 2023/URÓTRO-22) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, a 26 de enero de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

474 Convocatoria y bases reguladoras por las que se rige el proceso de selección para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en el Ayuntamiento de Moratalla.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 2025-839, de fecha 19 de diciembre, se han aprobado las Bases reguladoras que han de regir el proceso de selección y convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Moratalla, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Nivel de destino 16.

El Texto íntegro de las Bases de Selección se encuentra alojado el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, del Ayuntamiento de Moratalla, por medio de su correspondiente anuncio.

Los requisitos necesarios de los/as aspirantes y condiciones de participación se establecen en la Base segunda de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, de forma telemática a través de la sede electrónica, <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, o mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Moratalla, a 2 de enero de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

475 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de noviembre de 2025 se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla.

Se sometió a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 282 de fecha 5 de diciembre de 2025, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Moratalla

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación

CAPÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

Artículo 6. Creación de la sede electrónica

Artículo 7. Características de la sede electrónica

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica

CAPÍTULO IV. TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto

Artículo 11. Órganos competentes

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico

Artículo 13. Cómputo de plazos

Artículo 14. Protección de datos

CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

CAPÍTULO VI. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones

CAPÍTULO VIII. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas

Artículo 28. Simplificación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Exposición de motivos

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán". El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Moratalla en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas. Se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en los artículos 4 y 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Moratalla y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Moratalla, así como a sus organismos autónomos y a las entidades dependientes del mismo.

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiéndose por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Moratalla y, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

e) Comunicaciones ciudadanas no sujetas a procedimiento (avisos, quejas, sugerencias)

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

Capítulo II. La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 4.- Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la

notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.

b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.

c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Capítulo III. Sede electrónica

Artículo 5.- Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento de Moratalla, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6.- Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Moratalla, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7.- Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla se rige por la fecha y hora oficiales en España.

8. Se garantizarán accesibilidad, interoperabilidad y seguridad, conforme al **Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**.

Artículo 8.- Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Moratalla y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9.- Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Disposición de creación del registro electrónico.

f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho, así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Capítulo IV. Tablon de edictos electrónico

Artículo 10.- Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Moratalla, así como de otras administraciones públicas o

entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11.- Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12.- Funcionamiento del tablón de edictos electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el Ayuntamiento de Moratalla, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Moratalla.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13.- Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Capítulo V. Identificación y firma electrónica

Artículo 15.- Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16.- Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El/La Ayuntamiento de Moratalla podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los

mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17.- Identificación y firma electrónica automatizada de la entidad local.

1. El/La Ayuntamiento de Moratalla se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18.- Código seguro de verificación.

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Capítulo VI. Registro Electrónico

Artículo 19.- El Registro electrónico general.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Moratalla, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Moratalla estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Moratalla como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20.- Funcionamiento del registro electrónico general.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Moratalla, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Moratalla garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Moratalla deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos

presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21.- Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22.- Cómputo de plazos en el registro general.

1. El Ayuntamiento de Moratalla publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Moratalla se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir Ayuntamiento de Moratalla vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Moratalla podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23.- Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Moratalla recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Moratalla no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Moratalla solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el Ayuntamiento de Moratalla podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Capítulo VII. Gestión Documental

Artículo 24.- Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25.- Libro de actas y libro de resoluciones.

1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro de registro electrónico de resoluciones que se confeccionará mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el

exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Capítulo VIII. Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica

Artículo 26.- Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento de Moratalla incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27.- Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Moratalla, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Artículo 28.- Simplificación administrativa.

1. Se promoverá la sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables o comunicaciones previas cuando proceda legalmente.

2. Se diseñarán procedimientos con reducción de cargas, impulso de oficio, interoperabilidad de datos y notificación electrónica preferente atendiendo a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales:

Disposición adicional primera. Medidas organizativas y técnicas.

Se habilita a la Alcaldía/Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional segunda. Accesibilidad y brecha digital.

El Ayuntamiento garantizará la accesibilidad universal de los servicios electrónicos y prestará asistencia para evitar la brecha digital, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros y de los canales de atención que se habiliten.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ordenanza, y en particular cualesquiera ordenanzas específicas previas sobre registro, sede o administración electrónica que resulten incompatibles.

Disposición final:**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, a 27 de enero de 2026.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

476 Extracto reglamento de control horario de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025 y tras la modificación de los artículos 6, 8, 10 y 11 aprobada en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, se aprueba el Reglamento de Control Horario, cuyo objetivo es regular los medios, actuaciones y procedimientos para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario, así como de la puntualidad y permanencia en el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el vigente Acuerdo-Convenio y la normativa aplicable.

El texto íntegro del Reglamento, se encuentra disponible para su consulta en el portal de transparencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula que se puede consultar en el siguiente enlace <https://sede.mancriomula.regiondemurcia.es/web/transparencia?entidad=30101&idioma=1>

Mula, 9 de diciembre de 2025.—El Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Heredamiento Ojos de Archivel",
Caravaca de la Cruz

477 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de Barranda el día uno de marzo de 2026, domingo, a las diez horas en primera convocatoria y a las diez horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación si procede.
- 3.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno y reclamación judicial y administrativa de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.
- 4.º- Orden de riego. Balance campaña pasada Programación de los turnos. Posibilidad de la Junta de Gobierno de modificar-restringir el riego si fuere necesario. Limpieza y conservación de acequia madre y manantial. Informar sobre estado de construcción del nuevo embalse regulador.
- 5.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (Tasación) y fecha de pago.
- 6.º- Informar sobre los derechos de riego que ostenta la Comunidad de Regantes y su uso.
- 7.º- Renovación Junta de Gobierno.
- 8.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea
- 9.º- Ruegos y preguntas.

Para poder participar en la Asamblea y por lo tanto estar presente en la misma y opinar sobre cualquier asunto, se ha de ser partícipe de la Comunidad y figurar en el padrón.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz a 3 de enero de 2026.—El Presidente, Pedro A. Melgares de Aguilar Mata.